



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.002

Salta, viernes 1 de agosto de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 427 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE DIEGO EMANUEL CHOQUE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 428 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SUBOFICIAL PRINCIPAL CRISTIAN RAMÓN LAMAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 429 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO AYUDANTE CARLOS JAVIER ARGANARÁZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 430 del 28/7/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. DANTE EFRAÍN RAMOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 572/2025.	12
N° 431 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE FACUNDO JONATAN GALVÁN. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 432 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL SARGENTO ALFREDO RUBÉN ARECO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 433 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL SARGENTO CRISTIAN EDUARDO ROMERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 434 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DEL CABO GUSTAVO RAÚL GALVÁN. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 435 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DE LA AGENTE EUNICE ANTONELLA DE LOS ÁNGELES MEDINA PAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 436 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL CABO FLAVIO AMADEO BURGOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24
N° 437 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ROBERTO RAÚL SUBELZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	25
N° 438 del 28/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE SILVIA ANALÍA PIEDRABUENA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	27

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 329 del 29/7/2025 – M.S.yj. – APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARÍA SOLEDAD CABRERA CARRASCO Y OTROS. (VER ANEXO)	28
---	----

LICITACIONES PÚBLICAS

PODER JUDICIAL DE SALTA EXPEDIENTE ADM. N° 4275/25	29
--	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 16/2025	30
HOSPITAL MATERNO INFANTIL SE- N° 127/25 119-0503-ASI25 – ADJUDICACIÓN.	30
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE – N° 159/25 119-0643-ASI25- ADJUDICACIÓN	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 72/2.025 – DECLARA FRACASADA	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 136/2.025 – ADJUDICACIÓN	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 139/2.025 – ADJUDICACIÓN	32
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 296/2.024 – DECLARA FRACASADA.	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 184/2024 – ADJUDICACIÓN	33

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 085/2024 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0347-ASI25 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 0531/ASI25 – ADJUDICACIÓN	34
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0594-CAB25 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0121-CAB25 – ADJUDICACIÓN	36
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. OCAMPO, CRESCENCIA MILAGRO EXPTE. N° 238-72097/24 – MUNICIPIO GUACHIPAS	36
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
LAS DOS HERMANAS, ÁRIDOS – EXPTE. N° 23719/2018	39
SUCESORIOS	
MEDRANO, MARGARITA DEL VALLE; ARANCIBIA, ERNESTO MARCELO – EXPTE. N° EXP 899569/25 – TARTAGAL	39
SANTILLAN, JAVIER ESTEBAN – EXPTE. N° 56.597/23 – TARTAGAL	40
BARRIOS, JESUS SANTOS; GEMIO, MARIA CRISTINA – EXPTE. N° EXP 914138/25	40
DIB ASHUR, JORGE; ALEM, MATILDE – EXPTE. N° 398243/01	41
VELIZ, ANDY JAVIER ALEJANDRO – EXPTE. N° 888374/24	41
GERONIMO, JOSE MARTIN – EXPTE. N° EXP 918192/25	41
PIZARRO, RUBEN WALTER – EXPTE. N° EXP 906582/25	42
COPA, AGUSTINA – EXPTE. N° 912383/25	42
GONZALEZ, JULIO MIGUEL – EXPTE. N° 918.186/25	43
MEDRANO, MARGARITA DEL VALLE; ARANCIBIA, ERNESTO MARCELO – EXPTE. N° EXP 899569/25 – TARTAGAL	43
BLACUT, MONICA BEATRIZ – EXPTE. N° 909.647/25	44
RODRIGUEZ, DE SALVA, JUAN EUSEBIA; SALVA, PEDRO NOLASCO – EXPTE. N° 53404/22 – TARTAGAL	44
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GALLARDO, PEDRO VICTOR; ESTRADA, SONIA ELIZABETH CONTRA GALLARDO, JOSE ALBERTO – EXPTE. N° 912570/25	45
EDICTOS DE QUIEBRAS	
BORJA, RAUL JAVIER – EXPTE. N° EXP – 919280/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	45
BLANCO, HECTOR EMILIO – EXPTE. N° EXP – 829.717/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	46
ROFER S.R.L. – EXPTE. N° EXP 924.962/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	46
MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – EXPTE. N° EXP 924.966/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	47
CUGGIA, RODRIGO ARIEL – EXPTE. N° EXP 924.959/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	47
MERCADO, MARTA DELIA – EXPTE. N° EXP – 919113/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	48

GOMEZ, MANUEL CEFERINO – EXPTE. N° EXP – 922903/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	49
MARTINEZ, JORGE JULIAN – EXP – 917027/25	50

EDICTOS JUDICIALES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ RIVERO, BAUDILIA S/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO – EXPTE. N° 13220/2023	50
ARRIETA, CLAUDE ALEJANDRO SAID – CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 862895/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	51

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MANOSYA SAS	53
LIBELULA SRL	54
CASA PUEBLO SRL	55
CARNES BUEN CORTE SAS	56
FREDD PRIVATE CLUB SAS	57
EXA3D SAS	59
PACIS SAS	60
PGH SERVICES SAS	62
KTA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS – AVISO RECTIFICATIVO	63
PISONORT SRL	64
MACRO TRUCK PARTS SRL	65
NAVARRO PARODI SAS	66

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA LOMA I.C. Y F.S.A.	68
-----------------------	----

AVISOS COMERCIALES

MAREMCO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	69
MAREMCO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	69
GRATUM SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO OBJETO – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	70
UNILAB SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	72

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR.	74
COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIOLOGOS Y TERAPEUTAS FISICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	74

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	75
-------------------------	----

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOLINOS – ACBVM	76
COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA	76
FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – ORÁN	76
CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	77
ASOCIACIÓN MUTUAL 21 DE OCTUBRE DE LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DE NIVEL SEGUROS SA	78
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 31/7/2025	79



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 427

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140050-170726/2024-0

VISTO las actuaciones relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS) Diego Emanuel Choque; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS, que da cuenta de las inasistencias registradas por el referido agente al 30/08/2024, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1 de Salta Capital;

Que el referido informe, da cuenta que el agente Choque, registró desde el 23/07/2024 seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 02, 03, 04, 05, 07 y 16;

Que, asimismo, conforme a la constancia obrante a fojas 17, se encuentra acreditado que el citado agente tomo conocimiento de los trámites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por el Departamento Personal del SPPS surge que la desvinculación del agente sería a partir del 06/10/2024, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención la Asesoría Letrada del SPPS (conf. Dictamen N° 309/2024), la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 03/2025), y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 290/2025), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del Agente Choque se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial) motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal

sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417;" conf. CJS, Tomo 234:751);

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Emanuel Choque, DNI N° 31.853.572, Legajo Personal N°4387, de conformidad a lo previsto por el artículo 82 inciso d), de la Ley N° 5639, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I) del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta– dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 06 de Octubre de 2024, conforme a los fundamentos expresados precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051176

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 428

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–219630/2019 Cde. 1 y agregado

VISTO la situación laboral del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Ramón Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de la denuncia Penal C043–1553/2019 ante la Fiscalía Penal de Embarcación, dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el Suboficial Principal Lamas;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Secretaría de Seguridad dispuso la instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190

inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que los mismos, dieron origen a la causa JU1–81683/2019, en la cual la Vocalía III del Tribunal de Juicio Sala II del Distrito Judicial Tartagal, condenó al Suboficial Principal Lamas por hallarlo penalmente responsable de la conducta tipificada en los artículos 172, 42 y 45 del Código Penal;

Que posteriormente, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 96/2024, a través del cual aconsejó declarar al Suboficial Principal Lamas, responsable administrativamente y sancionarlo con destitución por exoneración;

Que en idéntico sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 3738/2024;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que de las constancias de autos, en especial de los informes y documentación de fs. 01/02, 11/12, 149/158 y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el encartado incurrió en las infracciones previstas en los artículos 104, 105, 106 inciso a) y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014, concordante con el artículo 30 inciso a) de la Ley N° 6193;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5; a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° inciso 5) de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 170/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de destitución por exoneración al referido agente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Destitución por Exoneración del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Ramón Lamas, DNI N° 25.837.042, Legajo Personal N° 12.518, por haber incurrido en las infracciones previstas en los artículos 104, 105, 106

inciso a) y 108 inciso v) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, concordante con el artículo 30 inciso a) de la Ley N° 6193, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051177

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 429

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–187274/2023–0 y adjunto

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Javier Argañaráz; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido obedece a que el nombrado se encuentra comprendido en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que en consecuencia la Junta Médica dictaminó que el Sargento Ayudante Argañaráz, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones dentro de la Institución Policial, presentando una incapacidad definitiva del 70% (setenta por ciento) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que el petitionante estaría incapacitado con el 66% (sesenta y seis por ciento) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 490/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Javier

Argañaráz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 1039/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Javier Argañaráz, D.N.I N° 26.913.864, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.883 – Cuerpo Seguridad– Escalafón General, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Carlos Javier Argañaráz, D.N.I N° 26.913.864, Clase 1979, Legajo Personal N° 14.883, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051178

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 430

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N° 0140305-42028/2024

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por señor Dante Efraín Ramos, en contra de la Resolución N° 572/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el

señor Dante Efraín Ramos, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems "no remunerativos ni bonificables" identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados "remunerativos" a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Ramos tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 572/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/15), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719-, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula

Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiere el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiere la agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, resulta necesario precisar el origen de cada uno de los ítems reclamados por el señor Ramos, a saber;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto “Adquisición y/o Conservación de Indumentaria” (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: “Los aspectos

vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 176/2025 de Fiscalía de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Dante Efraín Ramos en contra de la Resolución N° 572/2025;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2° de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Dante Efraín Ramos, D.N.I. N° 14.695.353, en contra de la Resolución N° 572/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 431

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 50-36861/2024-0

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con la solicitud de baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Facundo Jonatan Galván; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe realizado por el Alcaide de la Unidad Carcelaria N° 2 (San José de Metán), relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente en el año 2024;

Que el mencionado informe, da cuenta que el Agente Galván registró seis (6) inasistencias injustificadas y discontinuas al servicio, durante el año 2024, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra "I", del Decreto N° 360/1970;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas en autos tal como surge de las actas de imputación y descargo, así como de las planillas de sanción obrantes a fojas 03/14 del expediente administrativo;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que el citado agente se halla debidamente notificado de las inasistencias atribuidas (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 28/03/2024;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 264/2024) de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 245/2024) y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 4247/2024), los que aconsejaron aplicar la sanción de baja al Agente Facundo Jonatan Galván, mediante el dictado del instrumento legal pertinente,

Que corresponde señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del Agente Galván, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cuál no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por formas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que

olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994 Tomo III- B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 150/2025), quien concluyó que correspondería disponer la baja del agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Facundo Jonatan Galván, DNI N° 35.928.476, Legajo Personal N° 3849, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° Letra D) del Decreto N° 360/1970 del Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1° Letra I) del mismo decreto, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051180

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 432

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140149-232986/2023-0

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Alfredo Rubén Areco; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del Informe de Relevancia N° 57 de la Comisaria 1-Embarcación -Dur-14, dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el nombrado;

Que al respecto, se realizaron las Denuncias Penales N° 1947/2023 y 1948/2023, interviniendo la Fiscalía Penal de Graves Atentados contra las personas de la

Localidad de Tartagal;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Jefatura de Policía determinó, mediante Resolución N° 60.036/2023, el pase a Situación Pasiva del Sargento Areco, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la Secretaría de Seguridad ordenó la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que posteriormente, la Sala I del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial Tartagal, condenó al señor Alfredo Rubén Areco, en la Causa N° 88866/2024;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 13/2025, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al referido Sargento y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que en el mismo sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 333/2025;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en especial, del informe de relevancia (fs. 09/10), de las denuncias (fs. 23/26), de la condena recaída en la causa penal (fs. 199/200), de las conclusiones sumariales (fs. 223/225) y de los demás antecedentes obrantes en autos, quedó acreditado que el Sargento Areco, transgredió con su obrar los artículos 104, 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b) del Decreto N° 1490/2014, y las obligaciones señaladas en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, correspondiendo aplicar la sanción de exoneración, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso b) de la mencionada norma;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en [procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar (fs. 133 y fs. 188);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 122/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Alfredo Rubén Areco;

Per ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Alfredo Rubén Areco, D.N.I. N° 31.539.481, Legajo Personal N° 19.290, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber transgredido los artículos 104, 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051181

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 433

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 44-253052/2023-0

VISTO la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta Cristian Eduardo Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la denuncia efectuada en contra del Sargento Cristian Eduardo Romero;

Que como consecuencia, se inició la Actuación de Prevención N° 433/2023, con intervención del Fiscal Penal N° 1 y del Juzgado de Garantías N° 2 del Distrito Judicial Norte, Tartagal;

Que por ello, se procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) de Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que posteriormente, mediante el Dictamen N° 60/2024, se expidió la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad aconsejando la aplicación de la sanción de cesantía al Sargento Cristian Eduardo Romero;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III– B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190 inciso a) del Reglamento General

de la Policía de la Provincia de Salta, al tratarse de una falta muy grave;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial, los informes de relevancia de fojas 01/02, las actuaciones judiciales llevadas adelante en la Actuación de Prevención N° 433/2023 (fs. 03/07), el descargo del Sargento Romero (fs. 278/279), a declaración testimonial de fs. 297 y el informe psicológico del referido agente (fs. 337/338), quedó acreditado que la conducta desplegada por el Sargento Cristian Eduardo Romero configura la falta muy grave prevista en los artículos 104 y 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014;

Que asimismo se constata la infracción a los deberes generales policiales previstas en los artículos 28 inciso g) y 30 inciso a) de la Ley N° 6193 y artículo 10 inciso a) de la Ley N° 7742;

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los tramites de rigor correspondientes a las etapas instructoria y probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Policía;

Que en ese marco, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el Derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada (Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director,), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49);

Que en autos se comprueba que el agente tuvo la oportunidad de formular descargo y practicar su defensa en los términos del artículo 199 del Decreto N° 1490/2014;

Que consecuentemente, habiendo quedado suficientemente probada la falta que se le imputa al agente Romero, la sanción de cesantía aconsejada, resulta ajustada a derecho;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitó se emita el instrumento legal pertinente;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 113/2025 de Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al Sargento Cristian Eduardo Romero la sanción de destitución por cesantía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por cesantía del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Eduardo Romero, DNI N° 39.890.254, Legajo Personal N° 21.570, prevista en el artículo 61 inciso b) de la Ley 6193, por haber incurrido en la causal dispuesta en los artículos 104 y 106 inciso a) del Decreto 1490/2014 y por infringir los deberes generales policiales previstos en los artículos 28 inciso g) y 30 inciso a) de la Ley N° 6193 y artículo 10 inciso a) de la Ley N° 7742.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051182

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-100409/2024-0

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS), Gustavo Raúl Galván; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS, relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 05/05/2024;

Que el mencionado informe da cuenta que el Cabo Galván registró ocho (8) inasistencias con aviso y discontinuas al servicio, durante el año 2024, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1º, Letra "I", del Decreto N° 360/1970;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas en estos obrados e incorporadas a fojas 794, 795, 799, 802, 810, 808, 817 y 825 del legajo personal;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que el citado agente se halla debidamente notificado de las inasistencias atribuidas (conf. artículo 3º del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 25/07/2024, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 238/2024) de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 212/2021) y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 3780/2024), los que aconsejaron aplicar la sanción de baja al Cabo Gustavo Raúl Galván, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Que corresponde señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del mencionado agente, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cuál no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159;

205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado, quien concluyó que correspondería disponer la baja del agente (conf. Dictamen N° 87/2025);

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la Baja del Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Gustavo Raúl Galván, D.N.I. N° 35.281.624, Legajo Personal N° 3705, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra "I", del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el 25 de julio de 2024, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051183

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 435

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-17770/2024 Cde. 3 y agregado

VISTO la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Eunice Antonella de los Ángeles Medina Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes elaborados por la Jefatura de Base Operativa Policial del Barrio el Huaico dependiente Policía de Salta, del que surge que la agente Eunice Antonella de los Ángeles Medina Paz, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2024;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra de la citada agente y mediante Resolución N° 939/2025 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar al Ministerio de Seguridad y Justicia dictar el instrumento legal respectivo que disponga su destitución por cesantía por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tímo III– B, pág 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, quedó acreditado que la agente Medina Paz, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el transcurso del año 2024;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248–5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 141/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar a la agente Eunice Antonella de los Ángeles Medina Paz la destitución por cesantía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la destitución por cesantía de la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Eunice Antonella de los Ángeles Medina Paz, D.N.I. N° 42.520.097, Legajo

Personal N° 24.470, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción a lo previsto en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– Dése intervención a la Sindicatura General de la Provincia, conforme a las facultades asignadas por el artículo 19 apartado A inciso 7) de la Ley N° 7103.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras –López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051184

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 436

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-139878/2021-0

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Flavio Amadeo Burgos; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de relevancia 75 de la Comisaría Seccional Primera DUR-1, dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el nombrado;

Que atento a los hechos denunciados, la Secretaría de Seguridad dispuso la Instrucción del sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– y por medio de la Resolución N° 24.871/2022 se procedió a disponer el pase de situación pasiva del citado Cabo;

Que, posteriormente se incorporó un informe emitido por la Unidad de Delitos Contra la Integridad Sexual N° 2 que puso en conocimiento que el agente Burgos, fue condenado en fecha 29 de julio de 2024;

Que la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad, solicitó al Ministerio de Seguridad y Justicia el dictado del instrumento legal, mediante el cual se disponga la destitución por exoneración;

Que en idéntico sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 58/2025;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo" Tomo III– B, pág 409,. Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en especial, del informe de la Unidad de Delitos Contra la Integridad Sexual N° 2 y de los demás antecedentes obrantes en las actuaciones, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Flavio Amadeo Burgos, configura una falta muy grave;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49].

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de practicar su defensa, formular descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto, atento al Dictamen N° 153/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Flavio Amadeo Burgos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Flavio Amadeo Burgos, D.N.I. N° 33.593.417, Legajo Personal N° 22.329, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber transgredido los artículos 104, 106 inciso a), 108 inciso v) y 111 inciso o) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051185

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 437

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-185789/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Raúl Subelza; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta "Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 748/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Subelza, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1069/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Raúl Subelza, D.N.I. N° 24.086.968, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.432, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Roberto Raúl Subelza, D.N.I. N° 24.086.968, Clase 1974, Legajo Personal N° 13.432, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051186

SALTA, 28 de Julio de 2025

DECRETO N° 438

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–1699/2025–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Silvia Analía Piedrabuena; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta cor el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 834/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1089/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Silvia Analía Piedrabuena, D.N.I. N°

28.072.045, Clase 1981, Legajo Personal N° 2232, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051187

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 29 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 329
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expediente N° 0140222-21597/2025-4

VISTO la solicitud de renovación de los contratos de servicios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Licitación Pública N° 358/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a las necesidades de servicio existentes en el marco de la contratación de referencia, resulta procedente la aprobación de la renovación de los Contratos de Servicios celebrados con los Sres. María Soledad Cabrera Carrasco, Soledad Milagros Gentil, Enzo Ruggeri, y Alina Berenice Linares Carrasco, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de agosto del 2025, con un incremento de honorarios de Pesos Sesenta Mil (\$60.000) mensuales;

Que a fs. 02 el Servicio Administrativo Financiero mediante Informe Presupuestario 041/2025, expresa que los servicios solicitados se encuentran nombrados en la cuenta contable N° 413400 SNP Servicios Técnicos y Profesionales, debiendo imputarse el presente gasto al Curso de Acción 521001000600-Comisión Fiscalizadora Permanente; que mediante expte. N° 341-58158/25, se tramitó la incorporación presupuestaria de fondos sobrantes y no comprometidos al 31 de diciembre de 2025, lo que permitirá realizar la imputación por la totalidad del gasto proyectado;

Que a fs. 04 el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio agrega volante de imputación preventiva O.R. N° 25014697(parcial), por el monto total de Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 75/100 (\$ 8.254.449,75) y a fs. 05, se adjunta la Planilla N° 2 – Programación de Contratación 2025, por el importe total de la contratación: Pesos Veintiún Millones

Seiscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 20/100 (\$21.663.883,20);

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Personal a través de su Departamento Control de Cargos, informa que los consignados no se encuentran prestando servicios en la Administración Pública Centralizada;

Que a fs.15 emite informe la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a fs. 17 interviene la Oficina Provincial de Presupuesto de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 164D/2025 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y a fs. 18 el Secretario de Finanzas confiere la autorización pertinente;

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido en los Decretos N° 13/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Renovación de los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y los Sres. María Soledad Cabrera Carrasco, D.N.I. N° 26.025.970; Soledad Milagros Gentil, D.N.I. N° 27.176.208; Enzo Ruggeri, D.N.I. N° 36.912.450 y Alina Berenice Linares Carrasco, D.N.I. N° 35.477.483, en las condiciones detalladas, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Seguridad y Justicia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°. La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras

VER ANEXO

Fechas de publicación: 01/08/2025
OP N°: SA100051196

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE ADM 4275/25

ÁREA COMPRAS

PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8072.

Objeto: REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO DE LA CIUDAD JUDICIAL DE METÁN.

Fecha y hora: 19/08/2025, **Horas:** 10:00.

Expte. ADM N°: 4275/25.

Precio del Pliego: sin cargo

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y Descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012514
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126864

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/25 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: REPARACION DE VEHICULOS OFICIALES DEL ENRESP.

Expediente N°: 267-66416/25.

Fecha de Apertura: 08/ 08 /2025 – **Horas:** 09:00.

Precio del Pliego: sin costo

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00012515
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100126882

ADJUDICACION SIMPLE N° 127/25 119-0503-ASI25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 127/25 119-0503-ASI25: adquisición de material para climatización solicitado por la coordinación de servicios generales – HPMI S.E, según DI N° 4319/25:

- CLICER SAS: renglón N° 01; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18;

- 19; 20; 21 y 22 por un total de \$ 2.660.969,80 (pesos: dos millones seiscientos sesenta mil novecientos sesenta y nueve con 80/100).
- DESIERTO: renglón N° 02.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012513
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126863

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 159/25 119-0643-ASI25- ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la ley 8.072 de contrataciones de la provincia resulta el trámite de adjudicación simple N° 159/25 119-0643-ASI25: adquisición de interruptor diferencial 2x25 amp – sector 4 rayos adultos – HPMI SE, según DI N° 4359/25: JULIO DANIEL CAZALBON, renglón N° 01, por un total de \$ 230.900,00.- (pesos, doscientos treinta mil novecientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012512
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126860

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/25 – DECLARA FRACASADA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de tintas rollo master para máquina duplicadora, con destino al Taller de Imprenta del Departamento de Capacitación y Producción de Dirección Industrial dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-23413/2025-0.

Resolución N°: 234/25 de la Secretaría de Justicia.

Declarar: FRACASADA la Adjudicación Simple N° 72/25 por no existir ofertas a considerar.

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017191
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126851

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 136/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17.

Objeto: Adquisición de Bien de Uso: (01) electrobomba de desagote tipo Pedrollo Top 2, con destino a Alcaldía General N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-98376/2025-0.

Resolución N°: 269/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma adjudicada: VE. C PROV. DE BS. Y SS de VERONICA N. USQUEDA por monto total de \$ 667.000,00 (pesos seiscientos sesenta y siete mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017190
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126849

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 139/25 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: Adquisición de Bien de Uso: (01) contenedor para residuos de 1.100 litros, con destino a Dpto. Seguridad Externa – Sector Mantenimiento – UC N° 1, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-104730/2025-0.

Resolución N°: 273/25 de la Secretaría de Justicia.

Firma Adjudicada: FERRETERIA INDUSTRIAL DEL NORTE de Adrian Casanueva e Hijos SRL, por monto total de \$ 970.529,67 (pesos: novecientos setenta mil quinientos veintinueve con 67/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017189
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo

OP N°: 100126847

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 296/24 – DECLARA FRACASADA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley N° 8.072/17.

Objeto: adquisición de limpieza, reparación de radiador, líquido refrigerante y agua destilada, para móvil N° 35 camión Izuzu 3.9, Modelo 1999, Dominio CUG240, con destino a UC N° 6, dependiente del SPPS.

Expte. N°: 0140050-193352/2024-1.

Resolución N°: 251/25 de la Secretaría de Justicia.

Declarar: FRACASADA.

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100017188
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126844

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 184/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 184/2024: calibración de otoemisor perteneciente al Área Hipoacusia de la Dirección Materno e Infancia, según DI N° 212/24 a la firma de AUDITRON SA, renglón N° 1, por un total de \$ 920.430,00 (pesos novecientos veinte mil cuatrocientos treinta con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017184
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126827

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 085/2024 – ADJUDICACIÓN

**PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 085/2024: service interno N° 958 perteneciente al Hospital La Poma, según DI N° 109/24 a la firma de MAKUTI SRL, renglón N° 1, por un total de \$ 235.000,00 (pesos doscientos treinta y cinco mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017183
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126826

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0347-ASI25 – ADJUDICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0347-ASI25: reparación para interno N° 900 perteneciente a CEPREFIS– MSP, según DI N° 136/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL, renglón N° 1, por un total de \$ 523.000,00 (pesos quinientos veintitrés mil con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017182
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126825

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 0531/ASI25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 0531/ASI25: reparación de frenos para interno N° 653, perteneciente al Programa Hemoterapia, según DI N° 159/25 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ, reglón N° 1, por un total de \$ 320.000,00 (pesos trecientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Ara 80% – Curso de Acción 081033000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017181
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126824

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0594-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0594-CAB25: adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 371/25 a la firma PERRI MARÍA JIMENA, renglón N° 1 por la suma de \$ 15.890.000 (pesos quince millones ochocientos noventa mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017185
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126828

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0121-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0121-CAB25: adquisición de material quirúrgico, a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 220/25 a la firma, MAGNUS SA, renglón N° 01, por un total de \$ 45.500.700,00 (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017180

Fechas de publicación: 01/08/2025

Sin cargo

OP N°: 100126822

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. OCAMPO, CRESCENCIA
MILAGRO – EXPEDIENTE N° 238-72097/25- MUNICIPIO GUACHIPAS**

Expediente AMT N°: 238-72097/24, caratulado: AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar la Actualización Documental – 2024 – Municipio Guachipas.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a Ocampo, Crescencia Milagro, DNI N° 16.658.987, lo resuelto por Resolución AMT N° 395/25, que establece lo siguiente: “Y VISTO. CONSIDERANDO:....EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a Ocampo, Crescencia Milagro, DNI N° 16.658.987, titular de la licencia de remis N° 6 del Municipio de Guachipas, una multa a favor de la Autoridad Metropolitana de Transporte consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 137.500,00 (pesos ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta, Ley 7.126 y Modif., en sus arts. 2, 4 y concordantes y lo dispuesto en la Resolución AMT 106/22, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la

Provincia de Salta, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR a Ocampo, Crescencia Milagro, DNI N° 16.658.987, titular de la licencia de remis N° 6 del Municipio de Guachipas, a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 106/22, bajo apercibimiento de dictarse la Revocación del permiso para la prestación del servicio, en los términos del art. 27 inc. f) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas de la Provincia de Salta. **Artículo 3°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 4°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012494

Fechas de publicación: 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025

Importe: \$ 52.785.00

OP N°: 100126761



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

LAS DOS HERMANAS, ÁRIDOS EXPEDIENTE EMI N° 23719/2018

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber, a los efectos del Art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 del Código de Procedimientos Mineros que Vera Agostina Marianela ha solicitado la Concesión de la cantera de Áridos **“LAS DOS HERMANAS, ÁRIDOS”, en EXPEDIENTE EMI N° 23719/2018**, en el departamento de General Güemes, Río Mojotoro. Las Coordenadas Gauss Krüger – Posgar '94 de los esquineros correspondientes son los siguientes:

X	Y
7266679.32	3602194.1
	4
7266664.29,	3602256.2
	5
7266552.88	3602286.3
	3
7266524.23	3602284.4
	6
7266416.70	3602253.4
	3
7266428.75	3602055.7
	0

Superficie: 3,7542 ha, ubicadas en terrenos de propiedad fiscal. La presente citación es a los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición para hacerlo valer en el plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la última publicación.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00026171
 Fechas de publicación: 23/07/2025, 01/08/2025
 Importe: \$ 11,900.00
 OP N°: 100126241

SUCESORIOS

En los autos caratulados: **“MEDRANO, MARGARITA DEL VALLE; ARANCIBIA, ERNESTO MARCELO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 899569/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación – Distrito Tartagal, a cargo del Dr. Cordomi Martin Edgardo – Juez (I), Secretaría de la Dra. Barroso Ivana Vanesa; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) y 1 (un) día en un diario de circulación comercial El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Medrano,

Margarita Del Valle, DNI N° 13.845.095 y del señor Arancibia, Ernesto Marcelo DNI N° 8.177.361, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Ivana Vanesa Barroso, Secretaria N° 1; Martín E. Cordomi, Juez (I).

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023786
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126881

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el **EXPTE. N° 56.597/23 CARATULADOS: "SUCESORIO DE SANTILLAN, JAVIER ESTEBAN"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, Julio de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017194
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126861

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, en los autos caratulados: **"BARRIOS, JESUS SANTOS; GEMIO, MARIA CRISTINA POR SUCESORIO"** EXPTE. N° EXP-914138/25, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Jesus Santos Barrios (DNI N° 7.225.334) y Maria Cristina Gemio (DNI N.º 4.588.073), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 24 de Junio de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017193
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126859

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **"DIB ASHUR, JORGE; ALEM, MATILDE POR SUCESORIO"**, EXPTE N° 398243/1; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Alem, Matilde, DNI N° 820.034, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00026411
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126856

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga y Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"VELIZ, ANDY JAVIER ALEJANDRO POR SUCESORIO"** EXP N°- 888374/24, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del Sr. Veliz, Andy Javier Alejandro DNI N° 22.969.829, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 8 de Julio de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017192
Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126854

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: **"GERONIMO, JOSE MARTIN POR SUCESORIO"** EXPTE. N° EXP-918192/25, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la

suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de José Martín Gerónimo (DNI N.º 12.957.183), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Julio de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026408
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126852

En los autos caratulados: **"PIZARRO, RUBEN WALTER – POR SUCESORIO"**, EXP – 906582/25 del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Ruben Walter Pizarro DNI N° 8.176.630, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025880
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126846

En los autos caratulados: **"COPA, AGUSTINA – POR SUCESORIO"**, EXP – 912383/25 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Agustina Copa DNI N° 9.497.754, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026404
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126843

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, JULIO MIGUEL POR SUCESORIO”, EXPTE. N° 918.186/25**, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Julio Miguel González, D.N.I. N° 33.584.558, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. María Carolina Aguirre Sanchez, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00025270
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126841

En los autos caratulados: **“MEDRANO, MARGARITA DEL VALLE; ARANCIBIA, ERNESTO MARCELO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 899569/25**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación – Distrito Tartagal, a cargo del Dr. Cordomi Martín Edgardo – Juez (I), Secretaría de la Dra. Barroso Ivana Vanesa; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y 1 (un) día en un diario de circulación comercial El Tribuno (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Medrano, Margarita Del Valle, DNI N° 13.845.095 y del señor Arancibia, Ernesto Marcelo DNI N° 8.177.361, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Ivana Vanesa Barroso, Secretaria N° 1; Martín E. Cordomi, Juez (I).

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023785
Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126840

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez en los autos caratulados: **"BLACUT, MONICA BEATRIZ POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 909.647/25**", ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Mónica Beatriz Blacut (D.N.I. N° 14.695.189), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Yesica Janet Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026401
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126838

Dr. Martín E. Cordero- Juez (I), a cargo del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte- Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE RODRIGUEZ DE SALVA, JUANA EUSEBIA; SALVA, PEDRO NOLASCO EXPTE N°53404/22"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días.

TARTAGAL, de Mayo de 2025.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026386
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126801

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Paola Rubin, en autos caratulados: **"GALLARDO, PEDRO VICTOR; ESTRADA, SONIA ELIZABETH CONTRA GALLARDO, JOSE ALBERTO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES"** EXPTE. N° 912570/25, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, citando a los herederos del Sr. Juan Carlos Gallardo DNI N° 7.260.300 a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

SALTA, de Julio de 2025.

Dra. Ana Paola Rubin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026359

Fechas de publicación: 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025

Importe: \$ 17,850.00

OP N°: 100126756

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"BORJA, RAUL JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP - 919280/25, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de junio de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Raul Javier Borja, DNI N° 31.545.851, con domicilio real declarado en Manzana 17, lote 20, Villa Asunción y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 29 de octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y conss. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designada el Síndico CPN Fernando Gabriel AM, MP. N° 2490, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012511
Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100126823

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en autos caratulados: **“BLANCO, HECTOR EMILIO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N°EXP – 829.717/23**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a fin de comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por Art. 218 de la LCQ.
SALTA, 28 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012505
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126807

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“ROFER S.R.L. – QUIEBRA INDIRECTA”, EXPTE. N° EXP 924.962/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 112 (sede social) y procesal en calle Alvear N° 347, 2º piso, dpto. “C”, ambos de esta ciudad y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de

noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012504
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 54,825.00
OP N°: 100126804

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – QUIEBRA INDIRECTA”, EXPTE. N° EXP 924.966/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20-27096269-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 91 (denunciado en presentación N° 12308413 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, Dpto. “C”, ambos de esta ciudad, y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012503
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 56,737.50
OP N°: 100126803

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“CUGGIA, RODRIGO ARIEL – QUIEBRA INDIRECTA”, EXPTE. N° EXP 924.959/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 96 (denunciado en presentación N° 12308456 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, dpto. “C”, ambos de esta ciudad, y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012502

Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025

Importe: \$ 56,737.50

OP N°: 100126802

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“MERCADO, MARTA DELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 919113/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Marta Delia Mercado DNI N° 22.254.389, con domicilio real en Av. Constitución N° 758, y procesal constituido en calle Mza. 491 A casa N° 5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Alejandro David Levín con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, y domicilio electrónico N° 112100, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 5 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos

por ante el Síndico. FIJAR el día 20 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de diciembre de 2025 (Art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.
SALTA, 7 de Julio de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012501

Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025

Importe: \$ 53,125.00

OP N°: 100126799

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GOMEZ, MANUEL CEFERINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 922903/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 30 de junio de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Manuel Ceferino Gomez, DNI N° 35.776.948, con domicilio real declarado en calle Domingo Marimon N° 573, Barrio Autódromo, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 9 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 21 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Ernesto Guzmán, argentino, matrícula N° 3217 C.P.C.E.S. con domicilio en Manzana 604D, Lote 13 B° Pereyra Rozas y con días y horario de atención el de martes y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 28 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012500

Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025

Importe: \$ 59,925.00

OP N°: 100126797

EDICTO:

El Dr. Martín Cordomí, Juez (i) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados: **"MARTINEZ, JORGE JULIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 917027/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: **1)** Que se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Jorge Julián Martínez CUIL 20-33225958-0, con domicilio real en Manzana F, casa 3, B° Roberto Romero de esta ciudad de Tartagal. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el día 8 de Septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el día 21 de Octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 4 de Diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 31.340.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012479

Fechas de publicación: 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025

Importe: \$ 45,900.00

OP N°: 100126694

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Titular del Juzgado Federal de Salta N° 1, sito en calle España N° 394, 1° piso, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **"BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/RIVERO, BAUDILIA S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO" EXPTE. N° 13220/2023"**, cita a la demandada Sra. Baudilia Haydee Rivero DNI 23258805, conforme lo ordenado en decreto de fecha 17 de abril de 2024 se notifica que se ha promovido demanda en su contra, que tramitará según las normas del Proceso Ordinario (arts. 319 y cc. del C.Pr.), para que comparezca y la conteste dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 Ccit. Asimismo se lo intima a constituir domicilio Procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los estrados del Tribunal, y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada N° 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 01/04/2014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19/05/2014, en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio

de ley (Art. 542, 40, 41 y 133 del C. Pr.). A tal fin CÍTESE a la demandado Sra. Baudilia Haydee Rivero D.N.I. N° 23.258.805 – CUIT N° 27-23258805-0, a los fines ordenandos en el proveído de fecha mediante edictos que deberán publicarse por dos (2) días en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, en la forma prescripta por los artículos 145, 146, 147 y 148 del CPCCN, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, conforme Art. 343, primero y segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Fdo. Julio Leonardo Bavio-Juez Federal.

SALTA, de Marzo de 2025.

Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026382
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 22,185.00
OP N°: 100126795

El Dr. Marcelo Roberto Albeza – Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán, sito en calle Lamadrid N° 275 – 1° Piso de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Angélica E. Toro, en autos caratulados: **“ARRIETA, CLAUDE ALEJANDRO SAID – CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 862895/24”**, cita y emplaza por edicto que se publicará una vez por mes, en el lapso de dos meses en el diario oficial y en el de mayor circulación, a todos aquellos que se consideren con derecho de formular oposición al cambio de nombre de Claudio Alejandro Said Arrieta, D.N.I. N° 48.776.142 y lo planteen dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 27 de Mayo de 2025.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025978
Fechas de publicación: 01/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100125814



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MANOSYA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 01/07/2025, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/07/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MANOSYA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle General Güemes N° 1717, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: José Ignacio Garzón Cárdenas, DNI N° 95.843.344, CUIL 20-95843344-2, de nacionalidad Venezolano/a, nacido el 24/02/1993, profesión: administrador de empresa, estado civil: casado con Ana Laura Avellaneda Arias, con domicilio en la calle 6 de Julio N° 127, C4400, Grand Bourg, en la ciudad de Salta; Ana Laura Avellaneda Arias, DNI N° 37.961.002, CUIL 27-37961002-7, de nacionalidad argentino/a, nacida el 26/03/1994, profesión: licenciada en finanzas, estado civil: casada con José Ignacio Garzón Cárdenas, con domicilio en la calle 6 de Julio N° 127, C4400, Grand Bourg, en la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Servicios tecnológicos y digitales. Diseño, desarrollo, programación, licenciamiento, comercialización y mantenimiento de software, aplicaciones móviles y plataformas web, así como la provisión de infraestructura tecnológica (SaaS, PaaS, IaaS) y servicios de hosting o nube. b) Intermediación digital y logística. Facilitación de la interacción entre usuarios y prestadores independientes de bienes o servicios en múltiples categorías, mediante sistemas de geolocalización, reservas, cotizaciones, seguimiento de envíos, mensajería y notificaciones, sin captura de fondos del público. c) Comercialización y contenido. Venta y/o distribución –propia o de terceros– de productos físicos o digitales, espacios publicitarios, data analytics, así como la prestación de servicios de consultoría, soporte y capacitación vinculados a la plataforma. d) Gestión de pagos. Integración y administración de flujos de pago exclusivamente a través de Proveedores de Servicios de Pago u otras entidades debidamente autorizadas por el BCRA, sin abrir cuentas ni captar depósitos del público, actuando por cuenta y orden de terceros. e) Alianzas y expansión. Celebración de contratos de franquicia, representación, licencia, distribución, joint –ventures o cualquier otra forma asociativa, sea en territorio nacional o en el extranjero. f) Multimedia y comunicación. Creación, producción, distribución y explotación de contenidos audiovisuales, multimedia, audio, video, animación, streaming y redes de datos, empleando infraestructura propia o de terceros. g) Actos complementarios. Realizar todos los actos, contratos y operaciones lícitas conexas o conducentes al cumplimiento del objeto aquí previsto, siempre que no impliquen el ejercicio de actividades para las cuales la ley exija autorización previa o pertenezcan al objeto exclusivo de entidades sometidas a regímenes especiales.

Capital: \$ 636.000, dividido por 636 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio José Ignacio Garzón Cárdenas suscribe 424 acciones. El socio Ana Laura Avellaneda Arias suscribe 212 acciones. Integración: 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a José Ignacio Garzón Cárdenas, DNI N° 95.843.344; Como Administrador Suplente a Ana Laura Avellaneda Arias, DNI N° 37.961.002. Ambos constituyen domicilio especial en General Güemes N° 1717, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026435

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 54,485.00

OP N°: 100126887

LIBELULA SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 06/06/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada LIBELULA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Cordoba N° 729, en la ciudad de Salta.

Socios: Atila Rubén Vanetta, DNI 24.351.057, CUIT 20-24351057-1, de nacionalidad argentino, nacido el 01/09/1975, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en San Luis N° 490, en la localidad de Salta, Salta; Desiré Vanetta Huguet, DNI 45.548.183, CUIT 27-45548183-5, de nacionalidad argentina, nacido el 27/04/2004, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en barrio El Carmen, calle Talapampa 649, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Venta al por mayor y menor de lácteos, y sus derivados, fiambres, chacinados y afines, como así también la explotación de sandwicherías, pizzerías y locales de expendio de comida en general. **b)** Venta al por menor y mayor de prendas y accesorios de vestir, ropa interior, prendas para dormir, indumentaria deportiva, uniformes escolares y guardapolvos, confecciones para el hogar, marroquinería y accesorios de bijouterie, textiles empleados en la confección de elementos y prendas hospitalarias, artículos textiles de cualquier variedad y clase, así como sus complementos, calzados no ortopédicos. **c)** Compra venta de insumos generales, repuestos,

aparatos electrónicos y del hogar y todo tipo de Bienes incluyendo la importación y exportación de los mismos.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Atila Ruben Vanetta suscribe 1.500 cuotas sociales. El socio Desiré Vanetta Huguet suscribe 1.500 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. **Administradores:** se designa como **Gerente Titular:** a Atila Rubén Vanetta, DNI N° 24.351.057 y como **Gerente Suplente:** a Desiré Vanetta Huguet, DNI N° 45.548.183; quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial sito en calle San Luis N° 490, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026424
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 17,382.50
OP N°: 100126874

CASA PUEBLO SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/11/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada CASA PUEBLO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Braquiquitos N° 375 del barrio Tres Cerritos en la ciudad de Salta.

Socios: Francisco Jerónimo Bigi Figueroa, DNI 26.769.913, CUIT 20-26769913-6, de nacionalidad argentino, nacido el 18/02/1979, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Libertad N° 140, en la localidad de Chicoana, provincia de Salta; José Humberto Dakak, DNI 26.899.598, CUIT 20-26899598-7, de nacionalidad argentino, nacido el 24/03/1979, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Los Braquiquitos N° 375 del barrio Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: comerciales: explotación de confitería, café, bar y/o actividad gastronómica en general, incluyendo el suministro de comidas y bebidas en general; la compraventa, importación, exportación, y producción de todo tipo de bebidas y productos alimenticios destinados al consumo humano. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o

fianzas; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; Abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la sociedad; A tales fines podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.

Capital: \$ 1.200.000, dividido por 1.200 cuotas de 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Francisco Jerónimo Bigi Figueroa suscribe 840 cuotas sociales. El socio José Humberto Dakak suscribe 360 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en efectivo.

Administración: la administración de la sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial compuesto por un socio gerente titular y un socio gerente suplente. El órgano gerencial funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría simple de votos presentes. Este cargo podrá ser remunerado. El gerente titular deberá depositar la suma de pesos cien mil (\$100.000,00) en la caja de la sociedad, como garantía de su gestión, en cumplimiento del artículo 157 apartado 3 y 256 apartado 2 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los gerentes desempeñarán su cargo por el mismo plazo de la sociedad en forma indefinida. Quien revista el cargo de gerente deberá ser socio de la sociedad. Podrá otorgar poder general de administración siempre y cuando el poder no supere el plazo de su mandato. **Administradores:** se designa como **Gerente Titular:** a José Humberto Dakak, DNI 26.899.598 y como **Gerente Suplente:** Francisco Jerónimo Bigi Figueroa; quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Los Braquiquitos 375 del barrio Tres Cerritos en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026423

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 20,867.50

OP N°: 100126873

CARNES BUEN CORTE SAS

Por instrumento privado de fecha 25/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CARNES BUEN CORTE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Mzna. 61, lote 21, B° Luz y Fuerza, localidad Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Socios: Morena Josefina Vilte, DNI 44.016.779, CUIT 27-44016779-4, nacionalidad: argentina, nacida el 27/03/2002, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en 25 de Mayo N° 401, localidad El Carril, departamento Chicoana, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: compraventa de carne al por menor, mayor y faenamiento. Los tipos de carne con lo que trabajara la empresa son carne bovina, porcina, pollo y derivados.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Morena Josefina Vilte: 800.000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Morena Josefina Vilte, DNI 44.016.779, con domicilio especial en Mzna. 61, Lote 21, B° Luz y Fuerza, localidad Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Diego German Ossola, DNI 36.815.114, con domicilio especial en Mzna. 61, Lote 21, B° Luz y Fuerza, localidad Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026418

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 21,207.50

OP N°: 100126867

FREDD PRIVATE CLUB SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 30/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada FREDD PRIVATE CLUB SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Islas Malvinas N° 1234, barrio Cruce, General Güemes, provincia de Salta.

Socios: Víctor Antonio Velásquez, DNI N° 37.003.822, CUIT 20-37003822-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 13/06/1992, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle España Esq. José Hernández N° 1204, General Güemes, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Explotación de salones de fiesta y discotecas: Explotación, administración y/o locación de salones de baile, discotecas, boliches, clubes, salones multiuso y otros espacios destinados a la realización de eventos sociales, culturales y recreativos, con o sin expendio de bebidas y/o alimentos. Organización integral de eventos musicales, artísticos y culturales, tanto en establecimientos propios como de terceros, incluyendo la contratación de artistas, DJ's, iluminación, sonido, seguridad y servicios complementarios. 2) Servicios de sanitarios portátiles y equipamiento para eventos: prestación de servicios de alquiler, mantenimiento, limpieza, desinfección, transporte, instalación y retiro de baños químicos, cabinas sanitarias, lavamanos portátiles y unidades sanitarias móviles, para eventos públicos o privados, obras, emergencias o cualquier otra necesidad de carácter transitorio. Venta y/o provisión de insumos relacionados. 3) Alquiler de mobiliario y accesorios para eventos: alquiler, instalación, armado y desmontaje de equipamiento para eventos de toda índole, incluyendo pero no limitado a mesas, sillas, livings, gazebos, carpas, estructuras, mantelería, vajilla, cristalería, centros de mesa, elementos de decoración y ambientación. Coordinación y logística de provisión de insumos y mobiliario para fiestas, celebraciones sociales, institucionales, empresariales o comunitarias. 4) Actividades complementarias y conexas: la sociedad podrá realizar actividades conexas, accesorias, complementarias o derivadas del objeto principal, así como prestar servicios logísticos, de transporte, instalación, diseño y organización integral de eventos. También podrá actuar como representante, comisionista, consignataria, distribuidora o intermediaria de bienes y servicios relacionados con su objeto, y participar en otras sociedades con objeto igual, similar o complementario.

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Víctor Antonio Velásquez suscribe 300 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Víctor Antonio Velásquez, DNI N° 37.003.822; Como Administrador Suplente: a Juana Eulogia Siclera, DNI N° 12.993.962, CUIT 27-12993962-7, de nacionalidad argentino/a, nacida el 20/10/1959, profesión: jubilada, estado civil: casada, con domicilio real en calle España Esq. José Hernández N° 1204, General Güemes, provincia de Salta.

Ambos constituyen domicilio especial en calle España Esq. José Hernández N° 1204, General Güemes, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026416

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 22,907.50

OP N°: 100126865

EXA3D SAS

Por instrumento público de fecha 26/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EXA3D SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Paraísos N° 342, ciudad de Salta.

Socios: Daniel Ángel Torcivia, DNI 33.753.340, CUIT 20-33753340-0, nacionalidad: argentino, nacido el 28/11/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Los Paraísos N° 342, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales; la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; d) Construcción e Inmobiliarias.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas: por Daniel Ángel Torcivia: 2000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio

fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Daniel Ángel Torcivia, DNI 33.753.340, con domicilio especial en Los Paraísos N° 342, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Liliana Say, DNI 16.175.924, con domicilio especial en Los Paraísos N° 342, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/11.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026412

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 21,930.00

OP N°: 100126857

PACIS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 19/12/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PACIS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Yrigoyen N° 41, barrio Sarmiento, en la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Socios: Mateo Javier Paz, DNI N° 40.657.601, CUIL 24-40657601-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 11/09/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle San Luis N° 313, barrio Granadero Díaz, en la localidad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **1)** Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. **2)** Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. **3)** La sociedad tendrá por objeto la compraventa, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o

modelo de vivienda y obras civiles en general, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social. 4) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 5) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 6) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 7) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 8) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos

Capital: \$ 3.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Mateo Javier Paz suscribe 3.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Mateo Javier Paz, DNI N° 40.657.601; como **Administrador Suplente:** a Maria Cecilia Fernandez, DNI N° 24.298.709, CUIL 27-24298709-3, de nacionalidad argentina, nacida el 05/12/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltera,

con domicilio real en calle San Luis N° 313, barrio Granadero Díaz, ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en calle San Luis N° 313, barrio Granadero Díaz, ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026410

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 34,595.00

OP N°: 100126855

PGH SERVICES SAS

Por instrumento privado de fecha 09/04/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PGH SERVICES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Los Aristócratas N° 1327, ciudad de Salta.

Socios: Federico Daniel Herrera, DNI 35.481.205, CUIT 20-35481205-4, nacionalidad: argentino, nacido el 20/06/1991, profesión: técnico en automotores, estado civil: casado, con domicilio en Flavio García N° 1393, ciudad de Salta, provincia de Salta; Oscar Gustavo Gil, DNI 39.005.551, CUIT 20-39005551-0, nacionalidad: argentino, nacido el 01/02/1995, profesión: técnico en automotores, estado civil: casado, con domicilio en Maipú N° 121, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a) Industrial:** producción, fabricación y/o industrialización de todo tipo de partes y piezas mecánicas y mecanizadas, repuestos e insumos para máquinas industriales y maquinas en general, terciarización de servicios de taller y mantenimiento; **b) Comercial:** comercialización, distribución, compra y venta, importación y exportación de todo tipo de piezas mecanizadas, repuestos e insumos para máquinas industriales, maquinas en general, automotores de cualquier tipo.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Suscriptas** por Federico Daniel Herrera: 300 acciones, y Oscar Gustavo Gil: 300 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el

cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administradores Titulares: a Federico Daniel Herrera, DNI 35.481.205, con domicilio especial en Flavio García N° 1393, ciudad de Salta, provincia de Salta, y a Oscar Gustavo Gil, DNI 39.005.551, con domicilio especial en Maipú 121, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Mario Cesar Herrera, DNI 10.664.695, con domicilio especial en Flavio García N° 1393, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026409

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 24,395.00

OP N°: 100126853

KTA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 21.996 de fecha 24 de julio de 2025.

En la SECCIÓN COMERCIAL, apartado CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD – OP 100126614, Páginas N° 51/52, la sociedad “KTA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS”, publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error:

Donde Dice: “KTA SERVICIOS SAS”,

Debió Decir: “KTA SERVICIOS INDUSTRIALES SAS”

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026407

Fechas de publicación: 01/08/2025

PISONORT SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/12/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada PISONORT SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Las Tipas N° 124, en la ciudad de Salta.

Socios: Francisco Agüero Ovejero, DNI N° 42.706.173, CUIT 24-42706173-2, de nacionalidad argentino, nacido el 28/07/2000, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en Los Abetos N° 243, en la localidad de Salta, Salta; José Agüero Ovejero, DNI N° 40.865.885, CUIT 20-40865885-4, de nacionalidad argentino, nacido el 12/12/1997, profesión: ingeniero, estado civil: soltero, con domicilio en Los Abetos N° 243, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales; la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; **b)** Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; **c)** Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; **d)** Gastronómicas, hoteleras y turísticas; **e)** Construcción e Inmobiliarias.

Capital: \$ 4.000.000, dividido por 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto. Suscripción: el socio Francisco Agüero Ovejero suscribe 2.000 cuotas sociales. El socio José Agüero Ovejero suscribe 2.000 cuotas sociales.

Integración: se integra el 25 % del capital en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de \$ 100.000 (pesos cien mil) acuerdo a las modalidades y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.

Administradores: se designa como Gerente: a Francisco Agüero Ovejero, DNI N° 42.706.173 y a José Agüero Ovejero, DNI N° 40.865.885, ambos con domicilio especial en calle Las Tipas N° 124, en ciudad de Salta, provincia de Salta

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026406
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 19,847.50
OP N°: 100126848

MACRO TRUCK PARTS SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 22/05/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MACRO TRUCK PARTS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Balcarce N° 1328, en la ciudad de Salta.

Socios: Maria Celeste Landivar, DNI N° 40.525.919, CUIT 24-40525919-9, de nacionalidad argentina, nacido el 16/08/1997, profesión: contadora, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Las Tunas manzana 52 A casa 9, en la localidad de Cerrillos, Salta; Diego Leonardo Landivar, DNI N° 36.803.228, CUIT 20-36803228-0, de nacionalidad argentina, nacido el 18/07/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Arturo Costas N° 134, en la localidad de Capital, Salta; Carlos Horacio Pojasi, DNI N° 32.365.782, CUIT 20-32365782-4, de nacionalidad argentina, nacido el 14/11/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Balcarce N° 1328, en la localidad de Capital, Salta; Lucas Alberto Pose, DNI N° 37.374.804, CUIT 20-37374804-9, de nacionalidad argentina, nacido el 07/07/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Alejandro Fábrega N° 1701, en la localidad de Capital, Salta; Nelson Daniel Arce, DNI N° 43.640.446, CUIT 20-43640446-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13/08/2001, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Las Vertientes N° 128, en la localidad de La Caldera, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A) Comerciales:** mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, al por mayor y/o menor de repuestos y accesorios de vehículos en general, como así también la comercialización de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos en general, y el mantenimiento y reparaciones integrales de los mismos. La realización de todo tipo de operaciones comerciales que se relacionen con su objeto. Solicitar, locar, y explotar concesiones nacionales, provinciales, municipales e inclusive internacionales de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con los fines de la sociedad que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen expresamente en este contrato. Podrá presentarse en todo tipo de concursos de precios, licitaciones públicas o privadas en los ámbitos municipales, provinciales, nacionales e internacionales. **B) Financieras:** la realización de aportes o inversiones de capital propio en

sociedades por acciones, constituidas o a constituirse. cualquiera sea su objeto, en forma accidental o continuada dentro de los marcos legales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constituyendo prendas de todo tipo o demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso público de dinero y las limitaciones que fija el art. 31 de la Ley 19.550.

C) Inmobiliarias: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, de terrenos y/o edificios, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. Para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio María Celeste Landivar suscribe 2.500 cuotas sociales. El socio Diego Leonardo Landivar suscribe 2.500 cuotas sociales. El socio Carlos Horacio Pojasi suscribe 2.500 cuotas sociales. El socio Lucas Alberto Pose suscribe 500 cuotas sociales. El socio Nelson Daniel Arce suscribe 2.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente que revestirá el carácter de gerente titular, quien actuará en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegible. **Administradores:** se designa como **Gerente:** a Diego Leonardo Landivar, DNI N° 36.803.228 con domicilio especial en Arturo Costas N° 134, en la localidad de Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/04.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026402

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 26,392.50

OP N°: 100126839

NAVARRO PARODI SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NAVARRO PARODI SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Urquiza N° 1082, en la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Fernando Miguel Navarro Trinca, DNI N° 31.548.383, CUIT 20-31548383-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 15/07/1985, profesión: licenciado en relaciones internacionales, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1516, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ana Lía Verónica Parodi Navarro Navarro, DNI N° 22.149.626, CUIT 23-22149626-4, de nacionalidad argentino/a, nacida el 13/10/1971, profesión: licenciada en comunicaciones sociales, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Los Canelos N° 215, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: brindar soluciones integrales en materia de comercio exterior, comprendiendo: la importación de bienes de cualquier naturaleza, en todas sus formas, para su posterior comercialización, distribución o entrega a terceros, tanto al por mayor como al por menor, incluidos aquellos que no deseen intervenir como importadores directos; el asesoramiento técnico, legal, operativo y comercial vinculado al comercio internacional, en especial en relación con normativa aduanera, cambiaria, impositiva, sanitaria, de seguridad, logística y regulaciones internacionales; la búsqueda, selección y contacto con proveedores del exterior, incluyendo gestiones de calidad, verificación y certificación; la planificación y ejecución de operaciones de importación y exportación en nombre propio o de terceros, incluyendo la gestión de licencias, permisos, certificados y demás trámites ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales; la intervención en toda clase de gestiones logísticas, nacionales e internacionales, incluyendo la contratación de servicios de transporte, consolidación, almacenamiento, distribución, flete, seguros y despacho aduanero; la comercialización, distribución, consignación, representación, comisión, compra y venta de bienes de origen nacional o extranjero; la organización, dictado y comercialización de capacitaciones, talleres, seminarios, cursos, charlas o actividades educativas, presenciales o virtuales, relacionadas directa o indirectamente con comercio exterior, normativa aplicable, logística, gestión empresarial o temas afines. La sociedad podrá asimismo realizar, en la República Argentina o en el exterior, todos los actos, contratos y operaciones que sean accesorios, complementarios o necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo, pero sin limitarse a: adquirir, enajenar, locar o gravar bienes muebles o inmuebles; constituir o participar en otras sociedades; otorgar y recibir representaciones comerciales; realizar operaciones financieras no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; contratar personal; obtener financiamiento y celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y desarrollar cualquier otra actividad complementaria, vinculada o derivada de las mencionadas anteriormente, que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Fernando Miguel Navarro Trinca suscribe 357 acciones. El socio Ana Lía Verónica Parodi Navarro Navarro suscribe 343 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Ana Lía Verónica Parodi Navarro Navarro, DNI N° 22.149.626, con domicilio especial en Los Canelos N° 215, ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente: a Liliana Trinca, DNI N° 12.409.749, CUIT 27-12409749-0, de

nacionalidad argentina, nacida el 22/03/1956, profesión: comerciante, estado civil: casada con Miguel Ángel Navarro, con domicilio especial en Urquiza N° 1082, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026395
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 29,622.50
OP N°: 100126831

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA LOMA I.C. Y F.S.A.

Convócase a los Sres. accionistas de La Loma, Inmobiliaria, Comercial y Financiera SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **18 DE AGOSTO DE 2025** a horas 10:00 en la sede social sito en calle Buenos Aires N° 68-1° piso- Oficina 14-Salta- para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos de los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de Diciembre de 2023 y del 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Honorarios del Directorio art. 261- Ley 19.550.
- 4) Aprobación de la retribución de los directores según art. 15- inc. C Título 4 del Estatuto Social, por los períodos cerrado el 31 de Diciembre de 2023 y del 31 de Diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Ratificación del Convenio firmado con las accionistas María Francisca Tamayo y María Josefina Tamayo y de la suscripción de la correspondiente escritura.
- 7) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

García Bes, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026333
Fechas de publicación: 28/07/2025, 29/07/2025, 30/07/2025, 31/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 72,250.00

AVISOS COMERCIALES

MAREMCO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2013, los accionistas aprobaron por unanimidad la siguiente conformación del Directorio que regirá la sociedad por el término de un año a contar desde el 30 de marzo de 2013, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Ricardo Sergio Martorell, DNI N° 7.232.625, como Director Titular Vicepresidente: Alejandro Martorell Carranza, DNI N° 13.347.203, y como Directores Suplente a: Graciela del Carmen Carranza Torres, N° 2.034.392, y Paula María Martorell Carranza, DNI N° 16.898.966, todos con domicilio especial en Facundo de Zuviría N° 118 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026405
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126845

MAREMCO SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2014, los accionistas aprobaron por unanimidad la siguiente conformación del Directorio que regirá la sociedad por el término de un año a contar desde el 31 de marzo de 2014, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: Ricardo Sergio Martorell, DNI N° 7.232.625, como Director Titular Vicepresidente: Alejandro Martorell Carranza, DNI N° 13.347.203, y como Directores Suplentes a: Graciela del Carmen Carranza Torres, N° 2.034.392, y Paula María Martorell Carranza, DNI N° 16.898.966, todos con domicilio especial en Facundo de Zuviría N° 118 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026403
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126842

GRATUM SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – OBJETO – RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 7 de mayo de 2025, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de tiempo indefinido, o hasta que algunos de los accionistas así lo decidan, quedando establecido de la siguiente manera: Administrador Titular: Victoria Emilia Ledesma DNI 32.495.040 CUIT: 27-32495040-0 de nacionalidad argentina, nacida el 07/10/1986, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltera, con domicilio en calle Los Ombúes N° 68, Tres Cerritos, Salta Capital y como Administrador Suplente: Carlos Daniel Reifenberg, DNI 22.468.149 CUIT 20-22468149-7, de nacionalidad argentina, nacido el 28/12/1971, de profesión Lic. en Políticas Públicas, estado civil soltero, con domicilio en calle Manz. 13 parcela 8, B° Los Nogales, Cerrillos – Cerrillos, Salta; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Los Ombúes N° 68 de la ciudad de Salta Capital. Asimismo, los socios resolvieron la modificación del objeto social y reformar el Estatuto de la sociedad. Queda modificado en su artículo tercero del contrato social de la siguiente manera: “Artículo Tercero: la sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios en general, compra, venta y comercialización de productos y servicios, por cuenta propia, de terceros o en asociación con terceros, en todas sus formas y modalidades, tanto en el ámbito nacional como internacional. **a)** Compra, venta, distribución y consignación de: frutas, verduras, víveres secos, carnes y sus derivados, productos y frutos del país, en especial alimenticios, cereales, frutales, oleaginosos, sus derivados y productos elaborados con los mismos, productos de panadería, artículos de bazar y menaje, artefactos para el hogar y electrodomésticos, productos de limpieza, insumos de higiene, productos de almacén y supermercados, insumos de cafetería, dispensadores de agua, bidones de agua, productos descartables varios, equipamientos informáticos y sus accesorios, materiales de oficina y artículos de librería, telas varias. **b)** Compraventa de repuestos varios, lubricantes, aceites, para todo tipo de transportes; Herramientas varias; **c)** compraventa de todo tipo de materiales e insumos hospitalarios, de ortopedia, medicamentos varios, tubos de oxígeno, material quirúrgico, equipamientos: paneles de terapia Intermedia, insumos varios para hemoterapia, mobiliario, artefactos varios, informáticos y médicos; **d)** compraventa de mobiliario e insumos para oficinas, servicio de recarga de matafuegos; **e)** compraventa de materiales para fumigación, desinfección, limpieza de tanques y canales; **f)** compraventa y distribución de indumentaria y materiales de protección tanto para el personal de salud como para empleados del sector público y privado; **g)** compraventa de kits veterinarios, semillas y fardos de alfalfa; **h)** compraventa de colchones, almohadas, sábanas, frazadas, alfombras; **i)** compraventa de materiales de construcción, aberturas, vidrios, herrajes, herramientas, trabajos de herrería y soldadura, refacciones y reparaciones en general, pintura, artículos de iluminación y luminaria en general; Podrá desarrollar actividades en los siguientes sectores, sin limitación; **j)** Servicios comerciales y empresariales: asesoramiento en administración, gestión, marketing, finanzas, recursos humanos, consultoría estratégica, coaching, capacitación empresarial y la compra, venta y comercialización de productos y servicios relacionados con estas actividades. **k)** Servicios tecnológicos y digitales: desarrollo de software, diseño web, marketing digital, gestión de redes sociales, producción audiovisual, comercio electrónico, y la compra, venta y comercialización de servicios tecnológicos y productos digitales. **l)** Servicios profesionales: asesoramiento jurídico, contable, financiero, inmobiliario y en cualquier otra área profesional permitida por la legislación vigente, y la compra, venta y comercialización de productos y servicios relacionados con estas áreas. **m)** Servicios gastronómicos y de consumo masivo: explotación

comercial de establecimientos gastronómicos, tales como confiterías, bares, kioscos, restaurantes, cafeterías, casas de comida rápida y delivery. Podrá realizar la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, productos de kiosco, golosinas, snacks, artículos de almacén y todo otro producto relacionado con la gastronomía y el comercio minorista de consumo masivo. Asimismo, podrá ofrecer servicios de catering, organización de eventos, elaboración y comercialización de comidas y bebidas para consumo en el local o a domicilio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: comprar, vender, alquilar y administrar bienes muebles e inmuebles. Adquirir derechos, licencias y franquicias relacionadas con la actividad gastronómica y comercial. Contratar personal, prestar asesoramiento, realizar acuerdos comerciales y cualquier otra actividad lícita relacionada con su objeto principal. **n)** Servicios de bienestar, spa y estética: explotación de centros de spa, bienestar y estética, incluyendo tratamientos faciales y corporales, masajes terapéuticos, relajantes y descontracturantes, hidroterapia, fangoterapia, aparatología estética, depilación láser, cosmetología, venta de productos cosméticos, naturales y de cuidado personal, y la compra, venta y comercialización de productos relacionados con el bienestar, la estética y la salud. **o)** Servicios logísticos y de comercio: transporte, distribución, almacenamiento, comercialización de bienes y productos de cualquier naturaleza, y la compra, venta y comercialización de productos logísticos y de comercio. **p)** Servicios de construcción e inmobiliarios: construcción, reforma, remodelación y mantenimiento de obras civiles, comerciales e industriales, compraventa, administración y alquiler de bienes inmuebles, venta de materiales y equipos de construcción, y la industria de la construcción en todas sus ramas, incluyendo la planificación, ejecución, gestión de obras y la compra, venta y comercialización de inmuebles y productos relacionados con la construcción. **q)** Servicios a empresas mineras: prestación de servicios auxiliares, logísticos, de mantenimiento y operativos a empresas del sector minero, incluyendo alquiler de maquinaria y equipos, transporte de insumos y personal, montaje y desmontaje de estructuras, perforación, explotación y procesamiento de minerales, remediación ambiental, provisión de insumos y la compra, venta y comercialización de productos y servicios relacionados con el sector minero. **r)** Recuperación y transformación de materiales/reciclados: compra, venta, consignación, importación, exportación y distribución de materiales a reciclar y materiales reciclados. Así mismo podrá llevar adelante la actividad de reciclado integral de todo tipo de materiales tales como papel, cartón, plástico, vidrio, metales, residuos electrónicos, textiles, etc., en sus diferentes etapas. **s)** Fabricación de productos de todo tipo: producción, diseño, desarrollo, ensamblaje, manufactura y comercialización de productos industriales, tecnológicos, textiles, metalúrgicos, plásticos, alimenticios, químicos, farmacéuticos, agroindustriales y otros productos permitidos por la legislación vigente, y la compra, venta y comercialización de estos productos fabricados. **t)** Servicios turísticos y recreativos: organización, promoción y comercialización de actividades turísticas, excursiones, viajes nacionales e internacionales, paquetes turísticos, reservas de hospedaje, transporte de pasajeros y turismo aventura, y la compra, venta y comercialización de servicios turísticos y productos relacionados con el turismo. **u)** Energías alternativas y sustentabilidad: investigación, desarrollo, producción, instalación y comercialización de sistemas y equipos de energía renovable, tales como energía solar, eólica, hidroeléctrica, biomasa y geotérmica, implementación de proyectos de eficiencia energética, almacenamiento y distribución de energía limpia, auditorías energéticas, consultoría en sostenibilidad ambiental, y la compra, venta y comercialización de equipos y servicios relacionados con energías alternativas. **v)** Fideicomisos: constitución, administración, ejecución y liquidación de fideicomisos de

cualquier tipo, incluyendo fideicomisos de inversión, fideicomisos inmobiliarios, fideicomisos de garantía, fideicomisos de administración, y otros tipos permitidos por la legislación vigente. La sociedad podrá actuar como fiduciario, beneficiario o en cualquier otra posición permitida por la normativa aplicable, y ofrecer servicios relacionados con la estructuración, gestión, control y asesoramiento en fideicomisos, y la compra, venta y comercialización de servicios fiduciarios. w) Servicios de educación y formación: diseño, desarrollo, promoción e impartición de cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, diplomados, programas de formación presencial y virtual en diversas áreas del conocimiento, incluyendo educación formal, informal, profesional, técnica y empresarial, así como la comercialización de material didáctico, libros, guías de estudio, software educativo, plataformas de e-learning y la compra, venta y comercialización de productos y servicios educativos. Servicios de reparación de vehículos: mantenimiento, reparación y restauración de automóviles, motocicletas, camiones y otros vehículos motorizados; servicios de mecánica general, electricidad del automotor, chapa y pintura, diagnóstico electrónico, instalación de accesorios, venta de repuestos, autopartes y productos relacionados, y la compra, venta y comercialización de productos y servicios vinculados al rubro automotor”.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026396

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 52,190.00

OP N°: 100126832

UNILAB SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Ordinaria, realizada el día 31 de agosto del año 2021, los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de dos Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) 3 Directores titulares: Armando Lovaglio 20-10004985-7, Luis Milton Morey 20-16128681-9, Daniel Victor Elias 20-04513234-0 y 3 Directores suplentes: Mario Alberto Heredia 20-06611715-5, Maria Guadalupe Saravia 27-26627474-8, Maria Laura Yazlle 23-22637832-4, 1 Síndico Titular: Dr. Ricardo Daniel Loutayf 20-18019290-6 y 1 Síndico Suplente, Cr. Carlos San Miguel, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Dean Funes N° 948, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026393

Fechas de publicación: 01/08/2025

Importe: \$ 5,950.00

OP N°: 100126830



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, TERAPIA RADIANTE Y MEDICINA NUCLEAR

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Radiología, Diagnóstico por Imágenes, Terapia Radiante y Medicina Nuclear se dirige a Ud. a fin de poner en su conocimiento que el día **LUNES 25 DE AGOSTO DE 2025** a horas 19:00 en primera citación, de acuerdo a lo establecido en los arts. 33, 34 y 36 de nuestro Estatuto Societario, se llevará a cabo **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de nuestra Asociación. La misma tendrá lugar en sede del Colegio Médico de Salta, en calle Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la ciudad de Salta.

El **Orden del Día** de la misma es el siguiente:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 - 2) Lectura y consideración de Memoria, Estados Contables e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - 3) Consideración y tratamiento de los temas: Actividades Docentes y Académicas.
 - 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- Esperando contar con su presencia, lo/a saludo cordialmente.

Dr. David Federico Villarroel, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00026399
Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025
Importe: \$ 15,980.00
OP N°: 100126836

COLEGIO DE FISIOTERAPEUTAS, KINESIÓLOGOS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Fisioterapeutas, Kinesiólogos y Terapistas Físicos de la Provincia de Salta, convoca a sus colegiados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **29 DE AGOSTO DE 2025** a horas 08:00 en la sede sito en calle 12 de Octubre N° 801, planta baja de la ciudad de Salta Capital a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta juntamente con la presidente y secretaria general.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria 2024, Balance General cerrado al 31 de Diciembre de 2024 y gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Acto eleccionario y renovación de autoridades. Fecha límite para presentación de listas 11/08/2025.

Nota: la elección de autoridades se realizará por listas completas, previamente oficializada ante la Junta Electoral, la cual deberá presentarse con la firma de sus integrantes y patrocinada por el 3% de los matriculados inscriptos en el Padrón Electoral. El plazo para la presentación de las listas se fijó hasta el día 11 de Agosto de 2025 inclusive, en horario administrativo (9:00 a 14:00 horas).

El acto eleccionario se registrará por el Reglamento Electoral aprobado en fecha 18/03/2008 (iniciará la votación a horas 09:00 hasta horas 17:00).

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 21 de la Ley 7032, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea ordinaria a celebrarse el mismo día, 29 de Agosto de 2025 a horas 08:30 a efectos de tratar el mismo orden del día. (art. 21 Ley 7.032).

Obra a disposición de los matriculados el balance y memoria a tratarse como así también toda documentación relacionada.

Griselda de los Angeles Carrizo, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026383
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 21,080.00
OP N°: 100126796

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **12 DE AGOSTO DE 2025** a horas 19:00 horas en primera convocatoria, la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden del Día:

- . Lectura y aprobación del Acta anterior.
- . Aprobación de la gestión del año 2024.
- . Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Organo de Fiscalización. Año 2024.
- . Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- . Designacion de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar validamente es de la mitad mas uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 22 de Julio de 2025.

José Alejandro Pavon, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026433
Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100126883

ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOLINOS – ACBVM

Se convoca a a asociados de la Asociación Civil sin fines de lucro: Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Molinos, Pers. Jurídica 650/23 a ser partícipes de la **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL** en fecha **28 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO**, a partir de horas 19:30 en sede de la asociación avenida Belgrano s/N° Molinos para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance Gral., cuenta de recursos y gastos, situación patrimonial, presupuestos económicos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al año 2024.
- 2) Presupuestos económicos y calendario de actividades 2024–2025.
- 3) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- 4) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea.

Felipe Santiago Fabian, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026421
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126870

COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Colegio José Manuel Estrada, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **22 DE AGOSTO DE 2025**, a horas 18:00 en la sede social, sita en calle España N° 2251–Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al año 2024.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Renovación de los miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Antonio Perez Marruecos, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026415
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126862

FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS – ORÁN

La Federación Salteña de Bomberos Voluntarios, convoca el llamado **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **23 DE AGOSTO DEL 2025** a horas 10:00 de la mañana, la misma se llevará a cabo en el local de avenida Democracia s/N° Mza. N° 480 E barrio del Huaico, de la ciudad de Salta Capital, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Gustavo Alberto Díaz, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00026400
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126837

CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

En cumplimiento por lo dispuesto en el Estatuto del Club de Abuelos Nuestra Señora del Rosario se convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** la cual se llevará a cabo el día **27 DE AGOSTO DE 2025** a horas 15:00 en nuestra institución ubicada en Manuela González de Todd N° 1600 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración de memoria, inventario, balance general, e informe de órgano de fiscalización por los Ejercicios cerrados al 31/12/2024.
- 3) Renovación de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
- 4) Tratamiento de cuota social.

Nota: el sistema de elección será: **a)** Las listas deberán ser presentadas hasta el día 15/08/2025 hasta las 12:00 horas en la sede social, a fin de ser oficializadas por la junta electoral dentro de las 24:00 horas de recibidas. **b)** El voto será secreto y personal. **c)** Para votar deberán concurrir con el documento de identidad.

El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, una hora después con los asociados presentes.

Olga del Valle Díaz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00026398
Fechas de publicación: 01/08/2025
Importe: \$ 5,652.50
OP N°: 100126835

ASOCIACIÓN MUTUAL 21 DE OCTUBRE DE LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DE NIVEL SEGUROS SA

Convócase a los señores Mutualistas de la Asociación Mutual 21 de Octubre de los Empleados, directivos, accionistas, productores, asesores de seguros de Nivel Seguros SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2025** a horas 17:00, en primer llamado y para horas 17:30 en segundo llamado, en calle Eustaquio Frías N° 73, Salta Capital, para tratar los siguientes puntos del;

Orden del Día:

- 1) Verificación de la legalidad del acto.
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Aprobación y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor Independiente, todos ellos correspondientes a los ejercicios de cierre 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 4) Gestión llevada adelante por parte del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora en los ejercicios de cierre 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 5) Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio y resultados no asignados correspondientes a los ejercicios de cierre 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 6) Elección de autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la Asociación Mutual 21 de Octubre de los Empleados, Directivos, Accionistas, Productores, Asesores de Seguros de Nivel Seguros SA.

Segunda Convocatoria: la Asamblea comenzará a sesionar con quórum suficiente a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes 30 (treinta) minutos (art. 41) después según lo normado en el Estatuto Social, el mismo día 12 de septiembre de 2025 a las 17:30 horas, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de asistentes con derecho a voto que se presenten.

Ruben Jonatan Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00026389
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025
Importe: \$ 21,760.00
OP N°: 100126811



CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 53.903.728,55
Recaudación del día: 31/7/2025	\$ 482.672,50
Total recaudado a la fecha	\$ 54.386.401,05

Fechas de publicación: 01/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126935

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

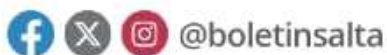
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar